



AFSAG RM, llama a rendir todas las boletas de gastos realizados por concepto de alimentación en localidades sin derecho a viáticos.

El Consejo Regional Metropolitano AFSAG, hace un llamado a todos los/as funcionarios/as de la Región Metropolitana, a rendir todas las boletas de gastos efectuados por concepto de alimentación, traslado y alojamiento; que resulten indispensables para la ejecución de las tareas encomendadas en las localidades sin derecho al pago de viáticos, según lo dispuso el Decreto Exento N° 90, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo al Dictamen N° 027434N18, de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la Republica, en donde da respuesta a solicitud de pronunciamiento efectuado por el Sr. Daniel Gallegos Berrios, funcionario del Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Antofagasta, para que determine qué debe entenderse por “una misma localidad” para efecto del pago de viáticos según lo dispuesto por el decreto exento N° 90, del Ministerio de Hacienda. En este Dictamen, la Contraloría General de la República aclara que, las localidades mencionadas en el Decreto N° 90, como aquellas que dan derecho a viáticos fueron establecidas de acuerdo a la unidad territorial denominada “Distrito Censal”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas: “Así las cosas, para poder determinar si una localidad se encuentra dentro o fuera de la unidad territorial que da derecho al pago de viáticos, deberá atenderse a la mencionada cartografía, en los términos expuestos.”

El dictamen también establece que, “si los cometidos funcionarios realizados por los servidores no los habilitan para percibir el viatico, según lo previsto en el aludido Decreto N° 90, de 2018, ello no implica que los gastos por concepto de traslado, alimentación y hospedajes deban ser asumidos por ellos, pues esto implicaría un enriquecimiento sin causa para

la Administración, ya que aquellos son la consecuencia del cumplimiento de una función pública y no de un acto personal y voluntario del afectado (aplica criterio contenido en los dictámenes y N°s. 60595, de 2012, y 69393, de 2014, de este origen).”

Y Agrega: “Por consiguiente, la Administración se encuentra en el imperativo de solventar dichos desembolsos en el a medida, por cierto, que aquellos resulten indispensables para la ejecución de las tareas encomendadas.”

Por lo tanto, AFSAG RM reitera el llamado a los/as funcionarios/as de la Región Metropolitana a presentar todos los documentos, posteriores al 6 de noviembre de 2018, que respalden gastos correspondientes a la indispensable ejecución de las tareas encomendadas referidas a traslados, alimentación y hospedaje; en los territorios afectos al Decreto 90; todos los cuales deben ser ingresados oficialmente a Jefe de Oficina por Oficina de Partes respectiva, a modo de constancia del gasto, mientras la autoridad no instruya procedimiento específico del caso como ha solicitado ANEF Nacional a Contraloría General de la República.

AFSAG RM hace también llamado a las autoridades del SAG RM a implementar a la brevedad el procedimiento oficial que cumpla el Dictamen N° 027434N18, del 06 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República.

Por más y mejores derechos funcionarios.

CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO

AFSAG RM